**RESOLUCIÓN**

Dado que la Fundación Privada Eurecat (NIF G66210345), con el número 2826 del registro de fundaciones, inscrita en el Registro de Entidades Públicas de la Generalitat con el número 0930, es una entidad participada no mayoritariamente (14,81%) por la Generalitat de Catalunya, con derechos de voto en el órgano de gobierno superior: la Generalitat designa a 2 patrones (el director general de Industria y la directora de la Unidad de Innovación Empresarial en ACCIÓ) de los 22 posibles.

Dado que es interés de la Generalidad de Catalunya la realización de actividades de fomento de las TIC e innovación dentro de la estrategia SmartCatalonia, de gran importancia en el sector del turismo como es la inteligencia artificial, el tratamiento del "big data", y la implementación de las mismas a nivel de país, así como la formación continua a las personas trabajadoras en los diferentes campos del turismo, en estas herramientas y otras, de aplicación directa para la competitividad de las empresas y los destinos.

Dado que la efectividad de un cambio en la planificación y la competitividad del turismo en Catalunya necesitará de la ayuda de la innovación tecnológica aplicada a la gestión de los destinos y los establecimientos turísticos, para la lucha contra el cambio climático, la preservación de la biodiversidad, el acceso universal a los destinos, la descarbonización de la economía y la gestión de flujos, entre otros.

Visto lo que disponen los artículos 87 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Catalunya.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de la Intervención General, de fecha 16 de noviembre de 2023.

De acuerdo con el punto 8.3.2 de la Instrucción 10/2023, se tiene que acreditar que se garantiza la proporcionalidad entre la aportación de la Generalitat y su participación en los resultados, en el patrimonio y en la capacidad de decisión en los órganos de gobierno, así como los pactos de las entidades participantes en el financiamiento de la entidad.

Visto el cierre del ejercicio 2025, con la información de las actuaciones realizadas con esta financiación sin exceso de financiación para ejecutar estos gastos con los fondos recibidos.

Visto el certificado del secretario del órgano de gobierno de la entidad en relación con el acuerdo de aprobación del presupuesto y del programa de actividades para el 2026 aportado.

Visto el Certificado del órgano competente de la entidad conforme se da cumplimiento a la garantía de proporcionalidad entre las aportaciones que se efectúan y la participación de la Generalidad en los resultados, en el patrimonio y en la capacidad de decisión en los órganos de gobierno, así como los pactos de las entidades participantes en la financiación de la entidad.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente, IU1503 D/448005400/6510/0000 ATURISME. El importe de los gastos es de 944.500,00 euros.

A propuesta de la dirección general de Turismo, con fecha 17 de junio de 2026, y vistas las actuaciones que la entidad Eurecat ha desarrollado en la estrategia SmartCatalonia, se prevé anualmente una aportación a la Fundación Eurecat (PES25-28_EMT0047), para el desarrollo de las acciones anuales que se determinan en los Planes de Gobierno y en las actuaciones de fomento de la competitividad de la dirección general de Turismo.

Las acciones a desarrollar son de gran alcance y de una importancia clave en la gestión del turismo a nivel territorial de toda Catalunya y establecer unas bases definitivas de zonas de alta intensidad, media y baja, de forma que se actualicen automáticamente.

Por ello, es interés de la Generalidad de Catalunya realizar esta transferencia que está asociada a la realización de actividades de fomento de las TIC e innovación dentro de la estrategia SmartCatalonia y esta resolución corresponde a las acciones prioritarias para el año 2026.

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la entrega de fondos a la entidad Fundación Eurecat (NIF G66210345) para la financiación del ejercicio 2026 en concepto de aportación de la Generalidad de Catalunya para 2026, por un importe total de novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos euros (944.500,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria IU1503 D/448005400/6510/0000 ATURISME.

Segundo. - El pago de esta transferencia se tramitará en 12 mensualidades. No obstante, a la firma de esta resolución se tramitará el ordenamiento del pago de las mensualidades vencidas hasta la fecha.

Tercero. - La Fundación Eurecat deberá facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalidad de Catalunya: Intervención General, la sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.

Cuarto. - La justificación de la transferencia, se realizará a través de la presentación de las cuentas anuales, auditadas, cuando sea preceptivo, y la liquidación del presupuesto de la entidad, si la entidad está obligada a su elaboración, una vez aprobadas por su órgano de gobierno. La fecha será a partir del 1 de enero de 2027, y como máximo, hasta el 1 de julio de 2027, así como las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto definitivo aprobadas del 2026.

Esta justificación debe incluir el certificado de los costes específicos de las actuaciones realizadas en torno a las siguientes acciones:

| **Propuesta de actividades 2026** | **Presupuesto** |
|---|---|
| Actividad 1. Fórum TurisTIC | 25,000.00 € |
| Actividad 2. Itinerarios Formativos | 175,000.00 € |
| Actividad 3. Programa formativo de digitalización básica para trabajadores del sector | 31,200.00 € |
| Actividad 4. Operación estadística del TDS por toda Catalunya | 137.500,00 € |
| Actividad 5. Despliegue y ejecución del TDS a nivel Costa Brava-Pirineu de Girona. | 25,000.00 € |
| Actividad 6. Despliegue y ejecución del TDS a nivel de la provincia de Lleida. | 25,000.00 € |
| Actividad 7. Operación estadística del TDS MICE | 60,000.00 € |
| Actividad 8. Desarrollo y despliegue del TDS ENOTURISME 2026 y Operación Estadística y Consolidación 2027 | 60,000.00 € |
| Actividad 9. Mantenimiento y gestión de dominios de herramientas existentes | 7,000.00 € |
| Actividad 10. Soporte seguimiento y justificación de los Planes de Sostenibilidad Turística | 219,500.00 € |
| Actividad 11. Evaluación de la implementación y vías de impacto de los PSTD | 90,000.00 € |
| Actividad 12. Análisis territorial sectorial del turismo de Catalunya y instrumentación | 89,300.00 € |

| | |
|---|---|
| **Total** | **944,500.00 €** |

La entidad deberá incorporar una nota a la memoria de las cuentas anuales, relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizadas y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación en la entidad.

Quinto. - De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, esta transferencia se regirá por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo aquello que no derive del carácter finalista de éstas.

Sexto. - La transferencia autorizada por esta Resolución queda sujeta al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en lo que resulte aplicable y, especialmente, a lo regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

Séptimo. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el conseller d'Empresa i Treball en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2020, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya. También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Conseller d'Empresa i Treball